



REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN, PROCLAMACIÓN Y PREMIACIÓN DE LA CHOLITA SANTANENSE DE LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ANA.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Ana.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 238 de la Constitución de la República establece. - Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales

Que el Art. 240 de la Constitución de la República establece. - Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 377 de la Constitución de la República establece. - El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que el Art. 4 del COOTAD, literal e) establece que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados;
e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el Art. 66 establece: Junta parroquial rural.- La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. Para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán los principios de equidad y paridad de género.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 67 literal a) establece: Atribuciones de la junta parroquial rural.- A la junta parroquial rural le corresponde: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;



Que el GAD Parroquial Rural de Santa Ana, a través de la Comisión de lo Sociocultural, tiene en su plan de actividades anuales la organización de actividades para el aporte a la cultura, turismo, arte entre otros, por motivo de Aniversario de Parroquialización y dada las características de Promoción Cultural y Beneficio Social que deberá cumplirse en este Acto, se reserva la organización del certamen por lo que será quien organice directamente el evento de la Elección, Proclamación y Premiación de la Cholita Santanense de la Parroquia Rural de Santa Ana., .

En uso de sus facultades legales y constitucionales, expide:

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN, PROCLAMACIÓN Y PREMIACION DE LA CHOLITA SANTANENSE DE LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ANA.

CAPITULO I NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETIVO Y FINALIDAD DEL EVENTO

Artículo. 1.- Naturaleza del Evento:

La Organización del Certamen de **ELECCIÓN, PROCLAMACIÓN Y PREMIACION DE LA CHOLITA SANTANENSE DE LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ANA**, será realizada por la Comisión de lo Sociocultural del GAD Parroquial Rural de Santa Ana, este evento se realizará anualmente con motivo de celebrar un aniversario mas de Parroquialización en las fechas dispuestas por sus Autoridades.

Artículo 2.- Del Domicilio:

La **ELECCIÓN, PROCLAMACIÓN Y PREMIACION DE LA CHOLITA SANTANENSE DE LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ANA**, Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, se realizará en la cabecera parroquial de la misma de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo. 3.- Objetivos y finalidad:

La Organización del Certamen tiene como objetivo principal la **ELECCIÓN, PROCLAMACIÓN Y PREMIACION DE LA CHOLITA SANTANENSE DE LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ANA**, con esta actividad social que involucra la participación social y cultural de toda la Parroquia.

La finalidad de la elección de la Cholita Santanense de la Parroquia Rural de Santa Ana es despertar a incentivar la solidaridad, confraternidad, culturalidad y el desarrollo entre los habitantes de la Parroquia.

CAPITULO II DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATAS A CHOLITA SANTANENSE

Artículo. 4.- Las Candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos:



- a) Ser nacida o residir en la Parroquia Rural de Santa Ana por el tiempo mínimo de 1 año.
- b) Ser de estado civil soltera
- c) Podrán participar todas las señoritas que cumplan los 16 años dentro del año calendario, hasta veinte y cinco (25) años.
- d) No encontrarse en estado de gestación antes o durante el periodo para el cual sea elegida, caso contrario asumirá el cargo la Cholita Intercomunidades.

CAPITULO III DE LAS INSCRIPCIONES DE LAS CANDIDATAS

Artículo 5.- Las inscripciones de las candidatas se realizarán en las oficinas del GAD Parroquial Rural de Santa Ana, previa coordinación con la Comisión de lo Sociocultural.

Artículo 6.- Los Comités de Desarrollo de la Parroquia Santa Ana, podrán inscribir a su candidata mediante la presentación de la documentación personal actualizada y llenando el formulario que debe ser solicitado en el GAD Parroquial.

CAPITULO IV: DEL PROCESO DE ELECCIÓN, CALIFICACION Y PROCLAMACION DE LA CHOLITA SANTANENSE.

Artículo 7.- Las dignidades a elegirse serán tres de acuerdo al puntaje determinado por el jurado calificador:

- 1.- Cholita Santanense, primer lugar.
- 2.- Cholita Intercomunidad, segundo lugar
- 3.- Cholita Intercultural, tercer lugar

Las representantes electas ostentaran sus dignidades por el lapso de un año entre la celebración de la fecha de aniversario presente y la inmediata posterior.

Artículo 8.- Para la calificación y elección de la Cholita Santanense, Intercomunidad, e Intercultural, se procederá a designar a un jurado calificador, el mismo que será nombrado por el GAD Parroquial Rural de Santa Ana, jurado que estará integrado de tres a cinco miembros, sus identidades se darán a conocer al inicio del evento.

Artículo 9.- Las candidatas desfilaran por la pasarela por una ocasión

Artículo 10.- La presentación de las candidatas se calificará sobre 35 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- a) Traje típico, desenvolvimiento individual, gracia, colorido, creatividad y elegancia, 10 puntos;
- b) Mejor barra organizada que acompañe a la candidata, 5 puntos; y;



- c) Las respuestas de las candidatas a las preguntas elaboradas por parte de los organizadores y realizadas por el maestro de ceremonia a cada una de las candidatas (mensaje contenido) 20 puntos divididos de la siguiente manera:

Diez (10) puntos por la respuesta a la pregunta general

Diez (10) puntos por la respuesta a la pregunta individual

- d) Los sobres para las rondas de preguntas para las candidatas, serán entregados por un delegado de la comisión de lo Sociocultural del GAD Parroquial Rural de Santa Ana al maestro de ceremonias para ser leídas a las candidatas.

Artículo 11.- Los resultados finales de la calificación de las candidatas serán entregados por intermedio de un delegado del jurado calificador para ser anunciados por el maestro de ceremonias. En caso de empate el jurado calificador será quien proceda a dirimir este inconveniente y a su vez dará a conocer su resultado.

Artículo 12.- Las autoridades que realizaran la colocación de las bandas a las candidatas electas en su orden, se determinaran de la siguiente manera:

- Cholita Santanense, ubicada en primer lugar, la colocación de la banda la realizara el (la) Sr.(a) Presidente (a) del GAD Parroquial Rural de Santa Ana o su delegado(a).
- Cholita Intercomunidad, ubicada en segundo lugar, la colocación de la banda la realizará el (la) Sr. (a) Vicepresidente (a) del GAD Parroquial Rural de Santa Ana o su delegado(a).
- Cholita Intercultural, ubicada en tercer lugar la colocación de la banda la realizara el (la) Sr. (a) Vocal (a) de la Comisión de lo Sociocultural del GAD Parroquial Rural de Santa Ana o su delegado (a).

Artículo 13.- El Gad Parroquial Rural de Santa Ana, determinara las características de los premios o símbolos a ser entregados en su respectivo orden de acuerdo a la dignidad recaída, los mismos que podrán ser preseas, bisutería, joyería, de carácter económico o su equivalente en otros artículos.

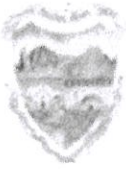
- a) Las señoritas Cholita Santanense, Cholita Intercomunidad, Cholita Intercultural, de la Parroquia Rural de Santa Ana, se harán acreedoras a los siguientes premios:

1.- Cholita Santanense, Un premio valorado en \$ 3.500 dólares

2.- Cholita Intercomunidad, Un premio valorado en \$ 2.500 dólares

3.- Cholita Intercultural, Un premio valorado en \$ 2000 dólares

La entrega simbólica de estos premios se realizará la noche del evento, para lo cual se suscribirá un acta entre la máxima autoridad del GAD Parroquial Rural de Santa Ana y el presidente o representante de la comunidad a la cual represente la candidata ganadora,



esta acta contendrá una cláusula de entrega recepción simbólica del premio al cual se hizo acreedora cada candidata.

El premio será entregado y/o ejecutado de manera formal por el GAD Parroquial Rural de Santa Ana, dentro del año próximo al cual es electa la candidata. Este premio valorado económicamente podrá destinarse únicamente para la ejecución de obras o equipamiento del área comunal.

El Gad Parroquial Rural de Santa Ana, dentro de la partida presupuestaria que dispone la comisión de lo sociocultural, por motivo de Aniversario de Parroquialización y dadas las características de promoción cultural y beneficio social que deberá cumplirse en este acto, determinará una cantidad económica para la organización del evento y entrega de premios de acuerdo a lo que determine la ley y los reglamentos acorde a su partida presupuestaria debidamente certificada del respectivo año.

- a) Los símbolos representativos para quien resulte electa como Cholita de la Parroquia Rural de Santa Ana, consistirán en una banda elaborada con los colores de la bandera de la Parroquia Santa Ana y será entrega de manera permanente a la Cholita electa como parte de los distintivos y premios recibidos.

Artículo 14.- Los símbolos correspondientes a la Cholita Intercomunidad y Cholita Intercultural, consisten en una banda de color azul y de color blanco, respectivamente relacionados a los símbolos parroquiales, las mismas que serán entregadas de manera permanente como parte de los distintivos y premios recibidos.

Artículo 15.- El otorgamiento de los premios y condecoraciones para las dignidades electas son de exclusiva responsabilidad del El GAD Parroquial Rural de Santa Ana, responsable del evento.

CAPITULO VI

DE LAS FUNCIONES DE LAS CHOLITAS ELECTAS

Artículo 16.- De las funciones de las Cholitas electas:

1. Quienes resultaren electas, trabajaran directamente en proyectos sociales en coordinación con el GAD Parroquial Rural de Santa Ana.
2. Podrán de manera conjunta proponer y desarrollar tareas, ejecutar programas o proyectos dentro de un Plan de Trabajo elaborado de común acuerdo con el GAD Parroquial Rural de Santa Ana.
3. Contaran con el apoyo del GAD Parroquial Rural de Santa Ana, para realizar acuerdos o convenios de cooperación.
4. Todas las funciones que asuman desde las distintas dignidades son de carácter honorífico, es decir no serán remuneradas dados los objetivos y carácter de la dignidad que asume.



5. Planificar, gestionar y desarrollar actividades en beneficio de los grupos de atención prioritaria de la Parroquia Rural de Santa Ana, velando por su formación, seguridad, e integridad permitiéndoles una normal participación en la sociedad garantizando sus condiciones de dignidad humana de conformidad con el Buen Vivir establecido en la constitución.
6. Brindar apoyo para elaborar, ejecutar programas, proyectos de Asistencia Social para la Parroquia Santa Ana.
7. Buscar y asegurar la protección de personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria de la Parroquia Santa Ana
8. Impulsar y patrocinar el establecimiento y funcionamiento de talleres orientados a la generación de habilidades y destrezas de todas las personas de la Parroquia Santa Ana.
9. Colaborar y participar en acciones que tengan como finalidad el bienestar de la comunidad y la asistencia social de la Parroquia Santa Ana.
10. La Cholita Intercomunidades participara de manera activa en la promoción del Turismo de la Parroquia Santa Ana.

CAPITULO VII

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES A LAS CHOLITAS GANADORAS

Artículo. 17.- Obligaciones y Prohibiciones a las Cholitas ganadoras

OBLIGACIONES;

1. Tienen la obligación de aceptar las designaciones correspondientes de Cholitas de la Parroquia Rural de Santa Ana, en su orden de elección durante el periodo correspondiente para el cual fueron elegidas.
2. Destinar los premios de carácter económico para la ejecución de obras o equipamiento de áreas comunales en beneficio de la comunidad a la que representa.
3. Deben asistir de manera personal y con su traje típico a todos los actos que se les inviten o sea necesaria su presencia dentro y fuera de la Parroquia, en caso de no ser posible su asistencia deberá delegar a una de las dignidades electas.
4. La Cholita Santanense representara a la Parroquia Santa Ana en el certamen de elección de la Chola Cuencana por las fiestas de independencia de la Ciudad de Cuenca
5. Es obligación de todas las dignidades electas participar en todos los eventos organizados por el GAD Parroquial Rural de Santa Ana en caso de



incumplimiento el GAD retirara el premio económico destinado a la ejecución de la obra o equipamiento del área comunal

PROHIBICIONES:

1. Las dignidades electas no podrán realizar ningún tipo de evento social con o sin fines de lucro, sin la correspondiente coordinación y autorización del GAD Parroquial Rural de Santa Ana.
2. Las dignidades electas no podrán realizar o encontrarse en actos impúdicos, inmorales, contrarios a la moral, la buena fe y las buenas costumbres que identifican a la Parroquia de Santa Ana.
3. No podrán participar en otra elección de Cholita Santanense, las candidatas que llegaren a ocupar cualquiera de las dignidades establecidas en este reglamento.
4. La Cholita Santanense o cualquiera de las dignidades electas, en caso de incumplir cualquiera de las prohibiciones dispuestas en el art. 17 de este reglamento, falsear o incumplir algunos de los requisitos de inscripción de este reglamento, será destituida de su dignidad e inmediatamente asumirá su cargo la siguiente dignidad electa y así sucesivamente de conformidad con el puntaje alcanzado hasta cubrir las dignidades destituidas mediante resolución administrativa de la máxima autoridad del GAD Parroquial Rural de Santa Ana.
5. Igual procedimiento y sanción se aplicará en caso de ausencia definitiva de su cargo de alguna de las señoritas electas por más de 3 meses continuos.
6. En caso de destitución el premio continuara en beneficio de la comunidad a la que representa la dignidad destituida.

Artículo. - 18.- Queda prohibido a las barras presentes en el evento de elección de la Cholita Santanense de la Parroquia Santa Ana, cualquier tipo de agresión a las candidatas, autoridades, miembros del jurado o a cualquier ciudadano, en caso de incumplimiento se aplicará como penalidad la pérdida del premio económico de la comunidad a la que pertenece dicha barra.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Para la realización del evento deben participar un número mínimo de tres candidatas inscritas.

SEGUNDA. - Lo que no estuviere contemplado en este reglamento, siempre y cuando no contravenga al espíritu original para el cual fue creado, lo podrá resolver o interpretar la Junta en Pleno del GAD Parroquial Rural de Santa Ana.

TERCERA. - En caso de producirse alguna controversia entre las partes, sujetos de las responsabilidades adquiridas mediante el presente reglamento, se someterán al Centro de Mediación y Arbitraje de la Función Judicial de Cuenca.



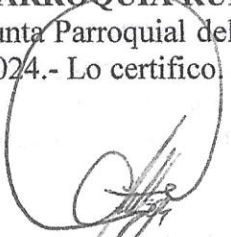
CUARTA. - En ningún caso se consolidará válida o de carácter oficial la elección, proclamación y premiación de la Cholita Santanense, sin la debida organización y coordinación por parte del GAD Parroquial Rural de Santa Ana.

QUINTA. - El Presente Reglamento entrara en Vigencia desde la fecha de su aprobación

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Se deroga todos los reglamentos para **LA ELECCIÓN, PROCLAMACIÓN Y PREMIACIÓN DE LA CHOLITA SANTANENSE DE LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ANA**, y; sus reformas vigentes con anterioridad a la aprobación y entrada en vigencia del presente reglamento

RAZÓN: Siento por tal que el **REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN, PROCLAMACIÓN Y PREMIACION DE LA CHOLITA SANTANENSE DE LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ANA**, fue discutida y aprobada por el Pleno de la Junta Parroquial del GAD de Santa Ana, en Sesión Ordinaria de fecha 05 abril del año 2024.- Lo certifico


Ing. Rocío Vásquez
SECRETARIA- TESORERA


Sr. Mixson Peláez Heredia
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SANTA ANA